



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

*El Ejido.*

Nº 20/2021

**ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 20 DE MAYO DE 2021**

**SRAS. Y SRES. ASISTENTES:**

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE:**

D. FRANCISCO GÓNGORA CARA.

**SRES. TTES. DE ALCALDE:**

D. JOSÉ FRANCISCO RIVERA CALLEJÓN.

D<sup>a</sup> JULIA IBÁÑEZ MARTÍNEZ.

D. FRANCISCO PÉREZ SÁNCHEZ.

D<sup>a</sup> MARÍA JOSÉ MARTIN RUIZ.

D<sup>a</sup> MARÍA DELIA MIRA MARTÍN.

D<sup>a</sup> LUISA BARRANCO BONACHERA.

**SR. SECRETARIO GENERAL ACCTAL:** D. JUAN FCO. PARRA MUÑOZ.

\*\*\*

**AREA DE RÉGIMEN INTERIOR Y PERSONAL.**

**PUNTO Nº 1- APROBACIÓN EN SU CASO DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EN FECHA 13 DE MAYO DE 2021, Nº 19.**

Es aprobada por unanimidad de los miembros asistentes de la Junta de Gobierno Local.

**ÁREA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.**

**PUNTO Nº 2 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA PROVISIONAL REHABILITACIÓN TOTAL DE 2 INVERNADEROS, EN LAS PARCELAS NÚM. 168-171, DEL POLÍGONO NÚM. 34, SOLICITADA POR D. JORGE AGUILERA LUQUE.**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar a D. JORGE AGUILERA LUQUE, licencia provisional para rehabilitación total de 2 invernaderos, según memoria redactada por la arquitecta técnica D<sup>a</sup> María Teresa Martínez Requena, siendo sus características:

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo: Urbanizable sectorizado incluido en el SUS-1-ESM, y en el que entre los 2 invernaderos discurre un Camino Rural de Nivel 3 (CR3).
- b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: Rehabilitación total de 2 invernaderos con materiales desmontables y de sencillez técnica, tipo cubierta a dos aguas simétrica, destinado al cultivo intensivo de regadío de hortalizas bajo plástico.
- c) Presupuesto de ejecución material: 78.805,50 €
- d) Presupuesto de obra civil: 28.225,80 €.
- e) Situación y emplazamiento: Polígono: 34. Parcelas: 168 - 171. SUS-1-ESM.

- f) Identificación catastral: \*\*\*.
- g) Finca Registral Nº: 202.684 – 21.309.
- h) Nombre o razón social del promotor: D. JORGE AGUILERA LUQUE.
- i) Arquitecta Técnica autora de la memoria, y en su caso, dirección facultativa de las obras: D<sup>a</sup> María Teresa Martínez Requena, colegiado nº 1.347 del C.O.A.A.T. de Almería.
- j) Importe de demolición de invernadero: 14.326, 95 €.
- k) Superficie: 8.683 m<sup>2</sup>
- l) Tipo: Cubierta a dos aguas simétrica.

SEGUNDO.- La eficacia de la licencia quedará sujeta a:

- a) Que la instalación del invernadero cese y se desmonte cuando así lo acuerde el Ayuntamiento y sin derecho a indemnización, conforme al procedimiento establecido en el artículo 52.3 LOUA.
- b) Que el promotor preste garantía en el plazo de 30 días por importe mínimo del coste de demolición valorado en 14.326,95 € o mediante ingreso en la cuenta \*\*\*, obteniendo la correspondiente carta de pago en la Tesorería Municipal, debiendo depositar copia de la misma en el Área de Agricultura y Medio Ambiente.
- c) La inscripción en el Registro de la Propiedad de la concesión de la licencia y su carácter de carácter precario del uso, construcciones, obras e instalaciones y del deber de cese de la actividad o uso y demolición de las obras a requerimiento del Ayuntamiento sin derecho a indemnización alguna, se hará constar en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal conforme a los artículos 73 y siguientes del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

En el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente a la notificación del Acuerdo, deberá presentar ante el Ayuntamiento, documento acreditativo de dicha inscripción.

Por tanto, no podrá iniciar las obras para la ejecución de la instalación de invernadero hasta que no haya dado cumplimiento a lo establecido anteriormente.

TERCERO.- Una vez cumplido lo anterior, las obras deberán iniciarse en el plazo de UN AÑO. Una vez comenzadas éstas, no podrán interrumpirse en un plazo máximo de tres meses y deberán finalizarse al término de TRES años a partir del acto de otorgamiento conforme al art. 22 del RDU. El Ayuntamiento podrá conceder prórrogas de los referidos plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados, en los términos señalados en el artículo 173.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas. La Licencia provisional para instalación se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero (arts. 10 y 12 del RSCL).

CUARTO.- Que por el Área de Hacienda y Contratación se proceda a practicar la liquidación de tasas correspondientes.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

*El Ejido.*

QUINTO.- Durante la ejecución de la instalación y muy especialmente durante la noche, deberán adoptarse los medios de protección y avisos necesarios en zanjas, pozos, andamios, etc. que impliquen un peligro, a fin de evitar accidentes a los usuarios que transiten por los caminos o sus inmediaciones.

SEXTO.- Durante la ejecución de la instalación no se obstruirán los caminos con materiales ni efectos que puedan entorpecer su libre tránsito o perjudicarlos; deberán depositarse temporalmente fuera de la zona de dominio público, a más de 3 metros del borde la explanación del mismo.

SÉPTIMO.- No se permitirá hacer más instalación que la autorizada en la licencia ni la recomposición o reparación de las mismas sin la previa autorización competente, sujetándose el interesado a lo que se ordene respecto a la diligencia de estas condiciones y obligándose a demoler o reconstruir lo que esté en contraposición con ellas.

OCTAVO.- La conservación y seguridad de todas las obras e instalaciones autorizadas será de cuenta del peticionario quien no podrá eximirse de su cumplimiento bajo ningún pretexto.

NOVENO.- Queda obligado el solicitante a presentar estas condiciones siempre que se le exija por la Policía Municipal, Inspección Rural o empleados afectos a los caminos y carreteras.

DÉCIMO.- Finalizada la instalación, deberá comunicar en el plazo de dos meses al Área de Agricultura la finalización de las mismas.

UNDÉCIMO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

**PUNTO Nº 3 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA REHABILITACIÓN PARCIAL (LABORES DE REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE INVERNADERO PRE-EXISTENTE),**

**EN LA PARCELA NÚM. 358, DEL POLÍGONO NÚM. 23, SOLICITADA POR D<sup>a</sup> DOLORES MARTÍN MARTÍN.**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar a D<sup>a</sup> DOLORES MARTÍN MARTÍN, Licencia Urbanística Municipal para la rehabilitación parcial (labores de reparación y conservación de invernadero pre-existente), según proyecto redactado por el Ingeniero técnico agrícola D. José Andrés Rodríguez Maldonado, siendo sus características:

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo: Suelo no urbanizable de interés agrícola, que linda por su parte "Norte" con un Camino Rural de Nivel 3 (CR3) y por su parte "Este" con la Carretera Municipal de Nivel 2 (T) AL-9008.
- b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: Rehabilitación parcial (Labores de reparación y conservación de invernadero pre-existente), con materiales desmontables y de sencillez técnica, destinado al cultivo intensivo de regadío de hortalizas bajo plástico.
- c) Presupuesto de ejecución material: 96.522,66 €.
- d) Presupuesto de obra civil:
- e) Situación y emplazamiento de las obras: Polígono 23, parcela 358.
- f) Identificación catastral: \*\*\*.
- g) Finca Registral N<sup>o</sup>: 56.313.
- h) Nombre o razón social del promotor: D<sup>a</sup> DOLORES MARTÍN MARTÍN.
- i) Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras: D. José Andrés Rodríguez Maldonado, colegiado n<sup>o</sup> 721 del C.O.I.T.A. de Granada.
- j) Tipo de invernadero: Cubierta a dos aguas simétrica.
- k) Superficie de la instalación: 9.519 m<sup>2</sup>.

SEGUNDO.- Deberá nombrarse un Coordinador de Seguridad y Salud, que podrá ser el mismo que ostente la dirección facultativa de las obras, en su caso.

TERCERO.- La licencia quedará condicionada al cumplimiento de las especificaciones concretas reflejadas a continuación, sin perjuicio de la obtención de aquellas licencias oportunas para los elementos y obras de la explotación que se estipulan como necesarias:

Condiciones Generales:

- Estas condiciones se establecen con carácter obligatorio y vinculante, sin perjuicio de las licencias o autorizaciones de otros organismos competentes en la materia que la Legislación vigente imponga.
- Durante la ejecución de las obras y muy especialmente durante la noche, deberán adoptarse los medios de protección y avisos necesarios en zanjas, pozos, andamios, etc., que impliquen un peligro, a fin de evitar accidentes a los usuarios que transiten por los caminos o sus inmediaciones.
- Durante la ejecución de la obra no se obstruirá los caminos con materiales ni efectos que puedan entorpecer su libre tránsito o perjudicarlos. Deberán depositarse temporalmente fuera de la zona de dominio público, a más de 3 m. del borde de la explanación del camino.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

*El Ejido.*

- La conservación y seguridad de todas las obras e instalaciones autorizadas será de cuenta del peticionario quien no podrá eximirse de su cumplimiento bajo ningún pretexto.
- Queda obligado el solicitante a presentar estas condiciones siempre que se le exija por la Policía Municipal, Inspección Rural o empleados afectos a los caminos y carreteras.
- La Licencia Urbanística Municipal para instalación se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero (arts. 10 y 12 del RSCL).

CUARTO.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de UN AÑO a contar de la práctica de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia. Una vez comenzadas éstas, no podrán interrumpirse en un plazo máximo de tres meses y deberán finalizarse al término de TRES años a partir del acto de otorgamiento conforme al art. 22 del RDUa.

QUINTO.- Que por el Área de Hacienda y Contratación se proceda a practicar la liquidación de tasas correspondientes.

SEXTO.- Terminadas las obras en el plazo de dos meses deberá comunicar al Área de Agricultura la finalización de las mismas.

SÉPTIMO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

**PUNTO Nº 4 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA REHABILITACIÓN TOTAL DE INVERNADERO, EN LA PARCELA NÚM. 16, DEL POLÍGONO NÚM. 24, SOLICITADA POR AGRÍCOLA AGROSAN, C.B.**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar a AGRÍCOLA AGROSAN, C.B. Licencia Urbanística Municipal para la rehabilitación total de invernadero según proyecto redactado por el ingeniero técnico agrícola D. Manuel Galindo Galdeano, siendo sus características:

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo: Suelo no urbanizable de interés agrícola, que linda por su parte "Norte" con un Camino Rural de Nivel 1 (CR1) y por su parte "Este" con un Camino Rural de Nivel 3 (CR3).
- b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: Rehabilitación total de invernadero con materiales desmontables y de sencillez técnica, destinado al cultivo intensivo de regadío de hortalizas bajo plástico.
- c) Presupuesto de ejecución material: 47.875,00 €.
- d) Presupuesto de obra civil: 1.436,25 €.
- e) Situación y emplazamiento de las obras: Polígono 24. Parcela 16.
- f) Identificación catastral: \*\*\*.
- g) Finca Registral Nº: 71.002.
- h) Nombre o razón social del promotor: AGRÍCOLA AGROSAN, C.B.
- i) Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras: D. Manuel Galindo Galdeano, colegiado nº 791 del C.O.I.T.A. de Almería.
- j) Tipo de invernadero: Cubierta a dos aguas simétrica.
- k) Superficie de la instalación: 9.575 m<sup>2</sup>.

SEGUNDO.- Deberá nombrarse un Coordinador de Seguridad y Salud, que podrá ser el mismo que ostente la dirección facultativa de las obras, en su caso.

TERCERO.- La licencia quedará condicionada al cumplimiento de las especificaciones concretas reflejadas a continuación, sin perjuicio de la obtención de aquellas licencias oportunas para los elementos y obras de la explotación que se estipulan como necesarias:

#### Condiciones Generales:

- Estas condiciones se establecen con carácter obligatorio y vinculante, sin perjuicio de las licencias o autorizaciones de otros organismos competentes en la materia que la Legislación vigente imponga.
- Durante la ejecución de las obras y muy especialmente durante la noche, deberán adoptarse los medios de protección y avisos necesarios en zanjas, pozos, andamios, etc., que impliquen un peligro, a fin de evitar accidentes a los usuarios que transiten por los caminos o sus inmediaciones.
- Durante la ejecución de la obra no se obstruirá los caminos con materiales ni efectos que puedan entorpecer su libre tránsito o perjudicarlos. Deberán depositarse temporalmente fuera de la zona de dominio público, a más de 3 m. del borde de la explanación del camino.
- La conservación y seguridad de todas las obras e instalaciones autorizadas será de cuenta del peticionario quien no podrá eximirse de su cumplimiento bajo ningún pretexto.
- Queda obligado el solicitante a presentar estas condiciones siempre que se le exija por la Policía Municipal, Inspección Rural o empleados afectos a los caminos y carreteras.
- La Licencia Urbanística Municipal para instalación se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero (arts. 10 y 12 del RSCL).

CUARTO.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de UN AÑO a contar de la práctica de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia. Una vez



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

*El Ejido.*

comenzadas éstas, no podrán interrumpirse en un plazo máximo de tres meses y deberán finalizarse al término de TRES años a partir del acto de otorgamiento conforme al art. 22 del RDUA.

QUINTO.- Que por el Área de Hacienda y Contratación se proceda a practicar la liquidación de tasas correspondientes.

SEXTO.- Terminadas las obras en el plazo de dos meses deberá comunicar al Área de Agricultura la finalización de las mismas.

SÉPTIMO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

**PUNTO Nº 5 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA REHABILITACIÓN PARCIAL (LABORES DE REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE INVERNADERO PRE-EXISTENTE) EN LA PARCELA NÚM. 717, DEL POLÍGONO NÚM. 35, SOLICITADA POR D. CHRISTIAN RODRÍGUEZ PARRÓN.**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar a D. CHRISTIAN RODRÍGUEZ PARRÓN, Licencia Urbanística Municipal para la rehabilitación parcial (labores de reparación y conservación de invernadero pre-existente), según memoria redactada por el ingeniero técnico agrícola D. Gabriel Giménez Crespo, siendo sus características:

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo: Suelo no urbanizable de interés agrícola, que linda por su parte "Oeste" con un Camino Rural de Nivel 1 (CR1) y por su parte "Norte" con un Camino Rural de Nivel 3 (CR3).
- b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: Rehabilitación parcial (Labores de reparación y conservación de invernadero pre-existente), con materiales desmontables y de sencillez técnica, destinado al cultivo intensivo de regadío de hortalizas bajo plástico.
- c) Presupuesto de ejecución material: 50.462,31 €.

- d) Presupuesto de obra civil:
- e) Situación y emplazamiento de las obras: Polígono 35, parcela 717.
- f) Identificación catastral: \*\*\*.
- g) Finca Registral Nº: 46.225.
- h) Nombre o razón social del promotor: D. CHRISTIAN RODRÍGUEZ PARRÓN.
- i) Técnico autor de la memoria y, en su caso, dirección facultativa de las obras: D. Gabriel Giménez Crespo, colegiado nº 1.340 del C.O.I.T.A. de Almería.
- j) Tipo de invernadero: Cubierta a dos aguas simétrica.
- k) Superficie de la instalación: 7.000 m<sup>2</sup>.

SEGUNDO.- Deberá nombrarse un Coordinador de Seguridad y Salud, que podrá ser el mismo que ostente la dirección facultativa de las obras, en su caso.

TERCERO.- La licencia quedará condicionada al cumplimiento de las especificaciones concretas reflejadas a continuación, sin perjuicio de la obtención de aquellas licencias oportunas para los elementos y obras de la explotación que se estipulan como necesarias:

Condiciones Generales:

- Estas condiciones se establecen con carácter obligatorio y vinculante, sin perjuicio de las licencias o autorizaciones de otros organismos competentes en la materia que la Legislación vigente imponga.
- Durante la ejecución de las obras y muy especialmente durante la noche, deberán adoptarse los medios de protección y avisos necesarios en zanjas, pozos, andamios, etc., que impliquen un peligro, a fin de evitar accidentes a los usuarios que transiten por los caminos o sus inmediaciones.
- Durante la ejecución de la obra no se obstruirá los caminos con materiales ni efectos que puedan entorpecer su libre tránsito o perjudicarlos. Deberán depositarse temporalmente fuera de la zona de dominio público, a más de 3 m. del borde de la explanación del camino.
- La conservación y seguridad de todas las obras e instalaciones autorizadas será de cuenta del peticionario quien no podrá eximirse de su cumplimiento bajo ningún pretexto.
- Queda obligado el solicitante a presentar estas condiciones siempre que se le exija por la Policía Municipal, Inspección Rural o empleados afectos a los caminos y carreteras.
- La Licencia Urbanística Municipal para instalación se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero (arts. 10 y 12 del RSCL).

CUARTO.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de UN AÑO a contar de la práctica de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia. Una vez comenzadas éstas, no podrán interrumpirse en un plazo máximo de tres meses y deberán finalizarse al término de TRES años a partir del acto de otorgamiento conforme al art. 22 del RDUÁ.

QUINTO.- Que por el Área de Hacienda y Contratación se proceda a practicar la liquidación de tasas correspondientes.





Excmo. AYUNTAMIENTO DE

*El Ejido.*

SEXTO.- Terminadas las obras en el plazo de dos meses deberá comunicar al Área de Agricultura la finalización de las mismas.

SÉPTIMO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

**PUNTO Nº 6 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA REHABILITACIÓN PARCIAL DE 2 INVERNADEROS (LABORES DE REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE INVERNADERO PRE-EXISTENTE), EN LA PARCELA NÚM. 400, DEL POLÍGONO NÚM. 40, SOLICITADA POR D. PRUDENCIO LÓPEZ TOLEDANO.**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar a D. PRUDENCIO LÓPEZ TOLEDANO, Licencia Urbanística Municipal para la rehabilitación parcial de 2 invernaderos (labores de reparación y conservación de invernadero pre-existente), según memoria redactada por D. Antonio López Gimena siendo sus características:

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo: Suelo no urbanizable de interés agrícola, que linda por su parte "Sur" con un Camino Rural de Nivel 1 (CR1).
- b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: Rehabilitación parcial de 2 invernaderos (Labores de reparación y conservación de invernadero pre-existente), con materiales desmontables y de sencillez técnica, destinado al cultivo intensivo de regadío de hortalizas bajo malla.
- c) Presupuesto de ejecución material: 32.011,20 €.
- d) Presupuesto de obra civil: 120,00 €.
- e) Situación y emplazamiento de las obras: Polígono 40, parcela 400
- f) Identificación catastral: \*\*\*.
- g) Finca Registral Nº: 39.150.
- h) Nombre o razón social del promotor: D. PRUDENCIO LÓPEZ TOLEDANO.
- i) Técnico autor de la memoria y, en su caso, dirección facultativa de las obras: D. Antonio López Gimena.

- j) Tipo de invernadero: Cubierta a dos aguas simétrica.
- k) Superficie de la instalación: 10.476 m<sup>2</sup>.

SEGUNDO.- Deberá nombrarse un Coordinador de Seguridad y Salud, que podrá ser el mismo que ostente la dirección facultativa de las obras, en su caso.

TERCERO.- La licencia quedará condicionada al cumplimiento de las especificaciones concretas reflejadas a continuación, sin perjuicio de la obtención de aquellas licencias oportunas para los elementos y obras de la explotación que se estipulan como necesarias:

Condiciones Generales:

- Estas condiciones se establecen con carácter obligatorio y vinculante, sin perjuicio de las licencias o autorizaciones de otros organismos competentes en la materia que la Legislación vigente imponga.
- Durante la ejecución de las obras y muy especialmente durante la noche, deberán adoptarse los medios de protección y avisos necesarios en zanjas, pozos, andamios, etc., que impliquen un peligro, a fin de evitar accidentes a los usuarios que transiten por los caminos o sus inmediaciones.
- Durante la ejecución de la obra no se obstruirá los caminos con materiales ni efectos que puedan entorpecer su libre tránsito o perjudicarlos. Deberán depositarse temporalmente fuera de la zona de dominio público, a más de 3 m. del borde de la explanación del camino.
- La conservación y seguridad de todas las obras e instalaciones autorizadas será de cuenta del peticionario quien no podrá eximirse de su cumplimiento bajo ningún pretexto.
- Queda obligado el solicitante a presentar estas condiciones siempre que se le exija por la Policía Municipal, Inspección Rural o empleados afectos a los caminos y carreteras.
- La Licencia Urbanística Municipal para instalación se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero (arts. 10 y 12 del RSCL).

CUARTO.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de UN AÑO a contar de la práctica de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia. Una vez comenzadas éstas, no podrán interrumpirse en un plazo máximo de tres meses y deberán finalizarse al término de TRES años a partir del acto de otorgamiento conforme al art. 22 del RDUA.

QUINTO.- Que por el Área de Hacienda y Contratación se proceda a practicar la liquidación de tasas correspondientes.

SEXTO.- Terminadas las obras en el plazo de dos meses deberá comunicar al Área de Agricultura la finalización de las mismas.

SÉPTIMO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

*El Ejido.*

no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

**PUNTO Nº 7 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA INSTALACIÓN DE INVERNADERO, EN LA PARCELA NÚM. 412, DEL POLÍGONO NÚM. 23, SOLICITADA POR D<sup>a</sup> MARÍA BELÉN AMAT RUIZ.**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar a D<sup>a</sup> MARÍA BELÉN AMAT RUIZ, Licencia Urbanística Municipal para la instalación de invernadero, según proyecto redactado por el arquitecto técnico D. Aarón Alcalá Martos siendo sus características:

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo: Suelo no urbanizable de interés agrícola, que linda por su parte "Este" con un Camino rural de Nivel 3 (CR).
- b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: Instalación de invernadero con materiales desmontables y de sencillez técnica, destinado al cultivo intensivo de regadío de hortalizas bajo plástico.
- c) Presupuesto de ejecución material: 69.479,25 €.
- d) Presupuesto de obra civil: 2.901,23 €.
- e) Situación y emplazamiento de las obras: Polígono 23. Parcela 412.
- f) Identificación catastral: \*\*\*.
- g) Finca Registral Nº: 67.038.
- h) Nombre o razón social del promotor: D<sup>a</sup> MARÍA BELÉN AMAT RUIZ.
- i) Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras: D. Aarón Alcalá Martos, colegiado nº 1.892 del C.O.A.T. de Almería.
- j) Tipo de invernadero: Cubierta a dos aguas simétrica.
- k) Superficie de la instalación: 12.400 m<sup>2</sup>.

SEGUNDO.- Deberá nombrarse un Coordinador de Seguridad y Salud, que podrá ser el mismo que ostente la dirección facultativa de las obras, en su caso.

TERCERO.- La licencia quedará condicionada al cumplimiento de las especificaciones concretas reflejadas a continuación, sin perjuicio de la obtención de aquellas licencias oportunas para los elementos y obras de la explotación que se estipulan como necesarias:

Condiciones Generales:

- Estas condiciones se establecen con carácter obligatorio y vinculante, sin perjuicio de las licencias o autorizaciones de otros organismos competentes en la materia que la Legislación vigente imponga.
- Durante la ejecución de las obras y muy especialmente durante la noche, deberán adoptarse los medios de protección y avisos necesarios en zanjas, pozos, andamios, etc., que impliquen un peligro, a fin de evitar accidentes a los usuarios que transiten por los caminos o sus inmediaciones.
- Durante la ejecución de la obra no se obstruirá los caminos con materiales ni efectos que puedan entorpecer su libre tránsito o perjudicarlos. Deberán depositarse temporalmente fuera de la zona de dominio público, a más de 3 m. del borde de la explanación del camino.
- La conservación y seguridad de todas las obras e instalaciones autorizadas será de cuenta del peticionario quien no podrá eximirse de su cumplimiento bajo ningún pretexto.
- Queda obligado el solicitante a presentar estas condiciones siempre que se le exija por la Policía Municipal, Inspección Rural o empleados afectos a los caminos y carreteras.
- La Licencia Urbanística Municipal para instalación se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero (arts. 10 y 12 del RSCL).

CUARTO.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de UN AÑO a contar de la práctica de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia. Una vez comenzadas éstas, no podrán interrumpirse en un plazo máximo de tres meses y deberán finalizarse al término de TRES años a partir del acto de otorgamiento conforme al art. 22 del RDUA.

QUINTO.- Que por el Área de Hacienda y Contratación se proceda a practicar la liquidación de tasas correspondientes.

SEXTO.- Terminadas las obras en el plazo de dos meses deberá comunicar al Área de Agricultura la finalización de las mismas.

SÉPTIMO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

*El Ejido.*

Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

#### ÁREA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN.

**PUNTO Nº 8 - SUBSANACIÓN, SI PROCEDE, DEL PUNTO Nº 10 DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 06/05/2021 POR EL QUE SE APROBÓ LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ADECUACIÓN DEL PARQUE MUNICIPAL DE SAN AGUSTÍN, DENTRO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO, EL EJIDO SOSTENIBLE 2020, COFINANCIADA EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014 - 2020.**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

- Subsana el PUNTO Nº 10, apartado tercero del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 06/05/2021 por el que se aprobó la adjudicación del contrato de ADECUACIÓN DEL PARQUE MUNICIPAL DE SAN AGUSTÍN, DENTRO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO EL EJIDO SOSTENIBLE 2020, COFINANCIADA EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014 - 2020, de forma que la redacción correcta es la siguiente:

“TERCERO.- Adjudicar la contratación de la ejecución del proyecto de obra denominado: “Adecuación del parque municipal de San Agustín”, dentro de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado, El Ejido Sostenible 2020, cofinanciada en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014 – 2020, por ser la oferta más ventajosa de acuerdo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación, a la empresa EXCAVACIONES LOS MELLIZOS, S.L., con C.I.F. B04025003, por un importe total de 112.790,56 € más 23.686,02 €, correspondientes al 21% de IVA, lo que asciende a un total de 136.476,58 €.”

#### ÁREA DE OBRAS PÚBLICAS, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS.

**PUNTO Nº 9 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, PROYECTO DE MEJORA DE LA PLAZA CABRILES EN EL EJIDO.**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto redactado por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup> Ana Alfaro Pérez, denominado “Proyecto de Mejora de la Plaza Cabriles en El Ejido”.

SEGUNDO.- Nombrar al mencionado Técnico redactor, Técnico Director de las obras y a D. José Miguel Sánchez Salvador, Ingeniero de la Edificación como Técnico del control de la ejecución de las obras.

TERCERO.- Remitir el expediente al Área de Hacienda, Unidad de Contratación, para que previa existencia de consignación presupuestaria, procedan a sacar a licitación la ejecución de las obras objeto del proyecto de referencia, contratar simultáneamente la Coordinación de Seguridad y Salud en obra y el control de calidad de los materiales de esta.

#### **ÁREA DE URBANISMO.**

**PUNTO Nº 10 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA PARA SEGREGAR UN LOTE DE 4.361,10 M2 DE LA FINCA REGISTRAL 49.880, QUEDANDO UN RESTO DE LA FINCA MATRIZ DE 14.022,51 M2 EN PARAJE EL HORNILLO, SOLICITADA POR D. ANTONIO PAYÁN PAYÁN.**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar a D. ANTONIO PAYÁN PAYÁN, LICENCIA A LA SEGREGACIÓN DE TERRENOS consistente en lo siguiente:

- De la finca identificada con la registral nº 49.880 y catastral nº 435 del polígono nº 20 según Memoria de Segregación de fecha de 22 Marzo de 2021, suscrita por el Arquitecto Técnico D. Gustavo Corredera Martos se segrega un lote de 4.361,10 m2 de superficie para agrupar a la finca colindante registral nº 60.002.

SEGUNDO.- La licencia de segregación de terrenos se concede con la condición de presentación ante este Ayuntamiento, en plazo de 3 meses de copia autorizada de la escritura pública que contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública, determina la caducidad de la licencia, sin necesidad de acto aplicativo alguno. Todo ello de conformidad con lo establecido en Apdo. 5 del Art. 66 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre (BOJA 31/12/2002) de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificada por Ley 2/2012, de 30 de enero y por Decreto-Ley 3/2019 de 24 de septiembre de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Administración no dispone de medios para comprobar la veracidad de la identificación registral de la finca matriz contenida en la Memoria de Segregación

TERCERO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

*El Ejido.*

su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

**PUNTO Nº 11 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, OTORGAR A HORPRESOL SRL LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA DESCANSO Y ASEO DEL PERSONAL EN FÁBRICA DE PREFABRICADOS DE HORMIGÓN EN DS. PARAJE EL ALGARROBO Nº 64, REF. CATASTRAL \*\*\*.**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar a HORPRESOL SRL licencia de OBRA MAYOR para PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN PARA DESCANSO Y ASEO DEL PERSONAL EN FÁBRICA DE PREFABRICADOS DE HORMIGÓN, con las siguientes características:

TIPO DE OBRA: Mayor

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA DESCANSO Y ASEO DEL PERSONAL EN FÁBRICA DE PREFABRICADOS DE HORMIGÓN

Superficie: 49,5 m<sup>2</sup>

Presupuesto de Ejecución Material: 9884,92 euros

Clasificación del suelo: No urbanizable

Categoría de suelo: Zona de Influencia de núcleos de población

Referencia catastral del establecimiento: \*\*\*

Número de finca registral: 42.719

Dirección: PARAJE ALGARROBO (EL), nº 64

Autor del Proyecto: José Ángel Suárez Montoya. Ingeniero Industrial

Director de obras: José Ángel Suárez Montoya. Ingeniero Industrial

Coordinador en seguridad y salud: José Ángel Suárez Montoya. Ingeniero Industrial

La licencia de obras e debe otorgar por un periodo de 30 años

La licencia municipal de obra se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

SEGUNDO.- Previamente a la apertura del establecimiento y ejercicio de la actividad se deberá presentar DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA PRIMERA OCUPACIÓN y/o UTILIZACIÓN DE NUEVAS EDIFICACIONES acompañando la documentación que se señala en el propio formulario, y DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EJERCER UNA ACTIVIDAD PERMANENTE con su documentación. En este formulario se especificará en el apartado observaciones el presupuesto de la obra ejecutada a efectos del cálculo de tasas.

TERCERO.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de un año a contar de la práctica de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia de obras. Por una sola vez podrá solicitarse prórroga de licencia en vigor por periodo de 12 meses.

Si una vez comenzadas las obras se interrumpiesen durante un periodo superior a tres meses, por una sola vez y por causa justificada podrá solicitarse prórroga de 3 meses.

Una vez comenzadas las obras, éstas tienen que finalizar en el plazo de tres años de vigencia de la licencia. Por una sola vez podrá solicitarse prórroga de licencia en vigor por periodo de tres años. (Todo ello conforme se dispone en el artículo 3.2.19 del vigente PGOU, según modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 1 de abril de 2013).

Una vez terminadas las obras, el titular de la licencia en el plazo de 15 días lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento mediante el oportuno escrito de solicitud de ocupación, no pudiendo ocupar las edificaciones hasta tanto obtenga licencia o Declaración Responsable

CUARTO.- El Ayuntamiento de El Ejido está acogido con efectos de 31 de julio de 2015 al Procedimiento de Comunicación previsto en el artículo 14.d) de la Ley del Catastro Inmobiliario y en la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento de Comunicación, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería de fecha 25 de abril de 2014. En consecuencia, el titular de la licencia queda exento de la obligación de presentar en el Catastro Inmobiliario la declaración de alteración catastral que pudiera tener su origen en el otorgamiento de la presente licencia, cuya gestión corresponde al Ayuntamiento, y todo ello sin perjuicio de que, en su caso, se le pueda requerir para aportar cualquier documentación necesaria para que el Ayuntamiento pueda formular la correspondiente comunicación.

QUINTO.- Dar traslado del presente Acuerdo al Área de Hacienda y Contratación a los efectos oportunos.

SEXTO.- Conforme a lo señalado en los artículos 178 y 223 de la LOUA y 3.2.29 del PGOU, deberá el promotor instalar desde el inicio de la obra en lugar fijo, visible y legible desde la vía pública un cartel de identificación de la misma realizado en material no deteriorable, en el que exprese: objeto de la obra amparado por la licencia y referencia al número del procedimiento municipal; nombre de los Técnicos de la Dirección facultativa; Promotor; Constructor; fecha de comienzo efectiva y fecha de terminación de las obras según los plazos impuestos. Asimismo, durante el transcurso de la ejecución deberá custodiarse a disposición de los servicios de Inspección Urbanística la resolución o copia del otorgamiento de la licencia; un ejemplar del proyecto técnico aprobado, con sello del Ayuntamiento y diligencias oportunas, o copia autenticada, y copia del acta de Replanteo.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá ser sancionado con multa de 600 euros a 6.000 euros.

SÉPTIMO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél





Excmo. AYUNTAMIENTO DE

*El Ejido.*

en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

+++

Seguidamente según dispone el Art. 83 del Real Decreto 2568/86 de 28 de Noviembre, la Presidencia pregunta si se ha de someter a la consideración de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL por razones de urgencia algún asunto no incluido en el Orden del Día y que no tenga cabida en el punto de Ruegos y Preguntas. Se indica la existencia de varios puntos, pasándose a continuación a votar la especial declaración de urgencia de los mismos. Esta es aprobada por unanimidad de los miembros asistentes de la Junta de Gobierno Local, por lo que se pasa a deliberar sobre el fondo de cada uno de ellos:

**U1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO A LOS EFECTOS DE LA RECEPCIÓN PARCIAL DE LAS OBRAS DE ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUA POTABLE DESDE EL DEPÓSITO DE EJIDOBACH AL DEPÓSITO DE ALMERIMAR.**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

- Nombrar al técnico municipal D. Sergio Bretones Sánchez, como representante del Ayuntamiento a los efectos de la recepción parcial de las obras de "ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUA POTABLE DESDE EL DEPÓSITO DE EJIDOBACH AL DEPÓSITO DE ALMERIMAR", de acuerdo a lo establecido en el artículo 210 y 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**U2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ADJUDICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DENOMINADO: SUMINISTRO DE JUEGOS INFANTILES PARA VARIAS ÁREAS DE JUEGO Y PARQUES INFANTILES DEL MUNICIPIO.**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO.- Declarar la validez del acto licitatorio.

SEGUNDO.- Adjudicar la ejecución del contrato de suministro denominado: "SUMINISTRO DE JUEGOS INFANTILES PARA VARIAS ÁREAS DE JUEGO Y PARQUES INFANTILES DEL MUNICIPIO", por ser la oferta económicamente más ventajosa de acuerdo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación, a la empresa INDUSTRIAS MOSSER 97 S.L., con CIF B-30536007, por un importe

de 29.982,00.- €, más 6.296,22.- €, correspondiente al 21% de IVA, lo que asciende a un total de 36.278,22.- €.

TERCERO.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

CUARTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla un mes el día de la notificación. Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resultado aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

**U3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE OBRA DENOMINADO: PROYECTO DE ACTUACIONES VARIAS PARA LA PUESTA EN VALOR DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE CIAVIEJA EN EL EJIDO (ALMERÍA), INCLUIDO EN LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO DE EL EJIDO "EJIDO SOSTENIBLE 2020", COFINANCIADO EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014 - 2020.**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación de la ejecución del proyecto modificado de obra denominado: "PROYECTO DE ACTUACIONES VARIAS PARA LA PUESTA EN VALOR DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE CIAVIEJA EN EL EJIDO (ALMERÍA)", incluido en la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de El Ejido "EJIDO SOSTENIBLE 2020", cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014 – 2020.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de 266.289,72 € con cargo a la partida presupuestaria nº 2021.336.68910 del presupuesto en vigor, comprometiendo la corporación en incluir en el presupuesto del año 2022 el importe previsto para atender los gastos derivados de este contrato, estando condicionado el mismo, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el próximo ejercicio.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

*El Ejido.*

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por procedimiento abierto simplificado que ha de regir la contratación de la ejecución del proyecto modificado de obras denominado: "PROYECTO DE ACTUACIONES VARIAS PARA LA PUESTA EN VALOR DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE CIAVIEJA EN EL EJIDO (ALMERÍA)", incluido en la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de El Ejido "EJIDO SOSTENIBLE 2020", cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014 – 2020.

CUARTO.- Iniciar la licitación publicándose la licitación, junto con el de exposición al público del Pliego, en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento y Plataforma de Contratación del Sector Público, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el mismo.

QUINTO.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantas resoluciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

#### **U4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO DE CARBURANTES AL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO PARA LA TOTALIDAD DE SU PARQUE MÓVIL Y DE LA MAQUINARIA Y UTILLAJES MUNICIPALES.**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación de la prestación del suministro de carburantes al Ayuntamiento de El Ejido para la totalidad de su Parque móvil y de la Maquinaria y utillajes municipales.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de 35.375,00 €, con cargo a la partida presupuestaria número 2021.9200.22103, 2021.166.22103 y 2021.130.22103 del presupuesto en vigor, comprometiéndose la Corporación en incluir en los presupuestos de los años 2022, 2023, 2024 y 2025 el importe previsto para atender los gastos derivados de este contrato, estando condicionado el mismo, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los próximos ejercicios.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de prescripciones técnicas por el procedimiento abierto que ha de regir la contratación de la prestación del suministro de carburantes al Ayuntamiento de El Ejido para la totalidad de su parque móvil y de la maquinaria y utillajes municipales.

CUARTO.- Iniciar la licitación publicándose la licitación, junto con el de exposición al público del Pliego, en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento y la Plataforma de Contratación del Sector Público, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el mismo.

QUINTO.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantas resoluciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

**U5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO: SERVICIOS DE CONTROL, CUSTODIA Y COMPROBACIÓN EN EL CASTILLO DE GUARDIAS VIEJAS (EL EJIDO) MEDIANTE AUXILIARES DE SERVICIOS.**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación del servicio denominado: "SERVICIOS DE CONTROL, CUSTODIA Y COMPROBACIÓN EN EL CASTILLO DE GUARDIAS VIEJAS (EL EJIDO) MEDIANTE AUXILIARES DE SERVICIOS".

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por procedimiento abierto simplificado que ha de regir la contratación del servicio denominado: "SERVICIOS DE CONTROL, CUSTODIA Y COMPROBACIÓN EN EL CASTILLO DE GUARDIAS VIEJAS (EL EJIDO) MEDIANTE AUXILIARES DE SERVICIOS".

TERCERO.- Aprobar el gasto de 8.178,55 €, con cargo a la partida presupuestaria 2021.132.22701, informe nº 202100012799, así como, el compromiso de la Corporación en incluir en los presupuestos de gastos de los años 2022 y 2023, las anualidades previstas para atender los gastos derivados de este contrato, estando condicionado el mismo, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los próximos ejercicios.

CUARTO.- Iniciar la licitación publicándose la licitación, junto con el de exposición al público del Pliego, en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento y Plataforma de Contratación del Sector Público, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el mismo.

QUINTO.- Nombrar al técnico municipal D. Óscar Criado Cordobés, como responsable del contrato de "SERVICIOS DE CONTROL, CUSTODIA Y COMPROBACIÓN EN EL CASTILLO DE GUARDIAS VIEJAS (EL EJIDO) MEDIANTE AUXILIARES DE SERVICIOS".

SEXTO.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

**U6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO, CUYO OBJETO ES LA CESIÓN GRATUITA Y TEMPORAL A FAVOR DEL INSS, DEL CENTRO DE USOS MÚLTIPLES EN SANTO DOMINGO DE EL EJIDO.**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y EL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO, cuyo objeto es la cesión gratuita y temporal que el Ayuntamiento hace a favor del Centro de Usos Múltiples ubicado en Avenida Oasis nº 102 de Santo Domingo (El Ejido).



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

*El Ejido.*

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde para dictar cuantas resoluciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

**PUNTO Nº 12 - RUEGOS Y PREGUNTAS.**

\*\*\*